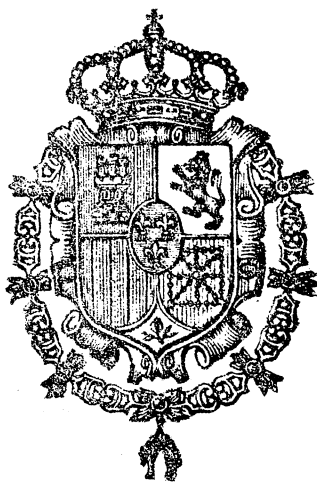


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Pesetas..	5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS }	Por tres meses.....	10
BALBARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Lugo y el Juez de primera instancia de la capital, de los cuales resulta:

Que por escritura de 17 de Febrero de 1882 D. José María Cuervo vendió á la Junta de la cárcel de Lugo, y en representación de la misma al Gobernador de la provincia, parte de la finca llamada La Mosqueira, con destino á la construcción de aquel edificio, siendo la extensión del terreno vendido 3.785'50 metros cuadrados, haciéndose constar repetidamente en la escritura que la venta se verificaba sin que para ello hubiera tenido lugar la expropiación forzosa, cuyo expediente había de producir mayores gastos:

Que en instancia de 10 de Mayo de 1884, cuya fecha de presentación no consta, acudió D. José María Cuervo al Gobernador de Lugo exponiéndole que en el mes de Enero le había manifestado que el contratista de las obras de la nueva cárcel D. Tomás Ayala ocupaba con materiales y talleres parte de la finca llamada La Mosqueira; que el recurrente venía gestionando el abono de la suma á que tenía derecho; que el contratista había prescindido de cumplir los preceptos legales, y que antes de interponer el correspondiente interdicto, entendía el suplicante que procedía que Ayala le abonara 37'27 pesetas por la cosecha de centeno de que se hallaba sembrado el terreno ocupado; 111'89 pesetas por la renta anual que el mismo produciría si estuviese cultivado; 40 pesetas á que ascendían los derechos del perito que había verificado la tasación, y 3 pesetas importe de cuatro pliegos de papel, gastos todos á que había dado lugar el contratista por haber evadido el cumplimiento de la ley en las diversas conferencias que se habían celebrado; el interesado acompañaba la certificación del perito, y solicitaba del Gobernador que se sirviera acordar el abono de las sumas especificadas, ó cuando menos el depósito de las mismas, y 1.000 pesetas para responder de los daños y perjuicios que había de sufrir la finca con los escombros de la piedra que en ella se labraba, y que no podían precisarse de antemano:

Que sin dictarse resolución alguna sobre esa instancia, en 26 de Setiembre del referido año de 1884 se presentó en el Juzgado de primera instancia de Lugo, á nombre de D. José María Cuervo, un interdicto de recobrar la posesión en que se hallaba de la finca Mosqueira, y en la cual había sido perturbado por el contratista de la cárcel D. Tomás Ayala, que se había apoderado de 14 áreas y dos centiáreas de la expresada finca, además de los 3.785'50 metros vendidos para la construcción del edificio de que viene tratándose:

Que tramitado el interdicto, se declaró haber lugar á él después de practicarse un reconocimiento por un perito agrónomo, que consignó en su informe que el contratista de la cárcel ocupaba una extensión superficial de 14 áreas y 76 centiáreas de exceso sobre el terreno vendido, valorando la ocupación por el producto líquido anual de los terrenos, por el demérito de los mismos y por el interés de lo que dejaba el dueño de percibir en 139'50 pesetas:

Que en 27 de Noviembre de 1884 el Gobernador re-

solvió favorablemente una solicitud que lleva la fecha de 24 de Setiembre, en la cual manifestaba D. Tomás Ayala que antes de dar principio á las obras de la cárcel había pedido permiso á D. José María Cuervo para que consintiera que los operarios pisaran el terreno contiguo á las obras; que había convenido pagarle la renta que dicho terreno le producía; que el solicitante estaba conforme con la tasación practicada por el perito D. Ramón Crecente; que se había presentado á pagar á Cuervo la renta de dos años, ó sean 235'62 reales, y que negándose aquél á recibir esa cantidad á pretexto de que el recurrente había de pagarle ciertos daños, suplicaba que se diesen las órdenes oportunas para que la Tesorería de la provincia aceptara en depósito la referida cantidad que el solicitante ponía á disposición de Cuervo y en pago de la renta del terreno ocupado:

Que dirigido el oportuno oficio al Delegado de Hacienda, D. Tomás Ayala consignó en 1.º de Diciembre próximo pasado en la Caja sucursal de depósitos de Lugo, para entregar á D. José María Cuervo, en pago de la renta de los 14'89 metros cuadrados de terreno que ocupaba con motivo de la construcción de las obras de la cárcel, la cantidad de 58'91 pesetas:

Que en 26 de Noviembre de 1884, y cuando estaba ejecutándose la sentencia restitutoria, el Gobernador de la provincia de Lugo, á instancia de Ayala, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que en virtud de lo dispuesto en los Reales decretos de 4 de Febrero de 1863, 28 de Febrero y 30 de Junio del 65 y demás disposiciones que tratan del particular, la Administración es la llamada á entender en el asunto:

Que tramitado ese incidente, y después de celebrado el acto de la vista, el Gobernador dirigió un oficio al Juzgado manifestándole que como ampliación al de 26 de Noviembre, y en cumplimiento del art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, copiaba el texto de los Reales decretos que había citado al requerir, sin que en esta comunicación ni en la primera apareciera consignada una sola razón en apoyo del requerimiento:

Que el Juzgado sostuvo su jurisdicción alegando, entre otras razones, la de que el requerimiento no se había hecho conforme á lo dispuesto en el art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863; que la cita del texto legal era de necesidad absoluta, sin que bastara hacerla posteriormente, porque no se consigue el objeto del referido precepto reglamentario, según se ha consignado en varias decisiones de competencia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto:

Visto el art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, según el cual el Gobernador que comprendiese pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, le requerirá inmediatamente de inhibición, manifestando las razones que le asistan y siempre el texto de la disposición en que se apoye para reclamar el negocio:

Considerando:

1.º Que al requerir el Gobernador de la provincia de Lugo al Juzgado, dejó de consignar el texto de las disposiciones en que se apoyaba para reclamar el negocio de que se trata, haciéndolo después cuando ya estaba tramitado el expediente:

2.º Que aun en el supuesto de que pudiera tenerse por cumplido el precepto del art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863 en el hecho de dirigir el Gobernador su segundo oficio al Juzgado, todavía existiría un defecto sustancial en el procedimiento, puesto que el Gobernador no adujo en ninguna de sus dos comunicaciones una sola razón en apoyo de su requerimiento;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia; que no ha lugar á decidirla: y lo acordado.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de Granada, vacante por haber sido también trasladado D. Antonio León Romero, á D. José María Alonso y Colmenares, que sirve igual cargo en la de Zaragoza.

Dado en Palacio á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de Zaragoza, vacante por haber sido también trasladado D. José María Alonso, á D. Antonio León Romero, que sirve igual cargo en la de Granada.

Dado en Palacio á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Vista la exposición elevada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Palma en que, usando de las facultades que en su párrafo segundo le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de 14 años, ocho meses y un día de cadena y 500 pesetas de multa impuesta á Félix Coronel y Paz en causa por el delito de falsedad, se le commute por la de tres años de presidio correccional con abono de la mitad del tiempo de prisión preventiva que sufrió:

Considerando que atendidos la malicia con que procedió el reo y el daño causado por el delito, de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales resultaría en este caso notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en commutar la pena de 14 años, ocho meses y un día de cadena y multa de 500 pesetas á que fué condenado Félix Coronel y Paz por la de tres años de presidio correccional, abonándole además la mitad del tiempo de prisión preventiva que sufrió.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Alicante en que, usando de las facultades que en su párrafo segundo le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de 12 años y un día de cadena impuesta á Julián Sánchez Castillo en causa por el delito de parricidio frustrado, se commute por la de un año de destierro:

Considerando que, dadas las circunstancias que precedieren al delito y el daño causado, de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales resulta notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de 12 años y un día de cadena impuesta á Julián Sánchez Castillo por la de un año de destierro á la distancia de 30 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Tingo en que, usando de las facultades que en su párrafo segundo le concede el art. 2.º del Código, propone el indulto de la pena de un año, ocho meses y 21 días de prisión correccional impuesta á Juan Rodríguez Menéndez en causa por el delito de disparo de arma de fuego:

Teniendo en cuenta la deficiencia intelectual del reo, y que ni se causó ni podía causarse daño con el hecho penado:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Juan Rodríguez Menéndez de la pena de un año, ocho meses y 21 días de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de las dificultades que puede producir la traslación á los depósitos de los cementerios de las personas fallecidas á consecuencia de la epidemia reinante, para la identificación de las mismas por los encargados del Registro civil, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.ª Acordada por la Autoridad competente de cada localidad la inmediata traslación á los depósitos de las personas fallecidas de la enfermedad epidémica, los Delegados de la Autoridad ó sus agentes que presten el servicio sanitario en el domicilio de aquéllas, darán inmediatamente parte de la defunción al encargado del Registro civil que correspondá.

Este parte comprenderá todas las circunstancias que exige el art. 79 de la ley del Registro civil, si fuere posible, para identificar debidamente la persona del fallecido. Además se expresará el número que debe colocarse en el cadáver de una manera consistente, como por ejemplo, una chapa metálica, y con el que será conducido al depósito.

2.ª En vista del parte y de la certificación del Facultativo que hubiese asistido al finado, el encargado del Registro civil extenderá la inscripción en los libros corrientes ó en los cuadernos impresos á que se refiere la instrucción de 13 de Junio último, si se hallaren abiertos, y expedirá la correspondiente licencia para la inhumación. Esta licencia contendrá el número que se haya puesto al cadáver, y se entenderá condicional, y sólo para el caso de que el Médico que preste el servicio de reconocimiento considere procedente el sepelio.

3.ª El Médico se presentará con esta licencia ó licencias, si fueren varios los cadáveres, en el depósito, y requiriendo del encargado de éste los que contengan los números consignados en las licencias, practicará los reconocimientos oportunos, cuyo resultado consignará al pie de las mismas.

Si fueren favorables al enterramiento las entregará al encargado del cementerio, el cual sin más trámites procederá á verificarlo una vez transcurridas las horas que la Autoridad local haya fijado en virtud de las facultades que le conceden las leyes de Sanidad, conforme á lo dispuesto en el art. 95 de la ley del Registro civil.

4.ª Una vez entregadas las licencias de enterramiento, remitirán los Médicos al Juzgado municipal respectivo las certificaciones que hayan expedido para que se archiven en la forma prevenida en el reglamento del Registro civil.

5.ª En cada depósito se llevará un libro especial por el encargado del cementerio ó por la persona que designe

la Autoridad local á fin de anotar el nombre, apellido y procedencia de los cadáveres y el número que lleve adherido.

6.ª Los Ayuntamientos facilitarán, con las precauciones que se juzguen necesarias para evitar toda clase de abusos, los distintivos ó chapas numeradas correlativamente que han de colocarse en los cadáveres, y los medios de limpieza y desinfección para los Facultativos que practican los reconocimientos, así como el servicio de carruajes para trasladarse á los depósitos en las poblaciones en que hiciere necesario.

7.ª Podrá establecerse el servicio permanente en el Registro civil de la Sección de defunciones, siempre que lo requiera la Autoridad local ó se acordare por los Jueces municipales en los casos y con los requisitos prevenidos en la referida instrucción, ó una guarda durante la noche en las poblaciones en que hubiere más de un Juzgado, en la forma que se estime más conveniente para que en ningún caso quede desatendido el servicio público.

8.ª Los Jueces municipales se pondrán de acuerdo con las Autoridades locales para resolver las dudas ó dificultades á que pueda dar lugar la aplicación de las leyes y reglamentos del Registro civil y de Sanidad en casos concretos y no previstos, á fin de que resulten garantidos y asegurados los importantes fines de ambos servicios públicos, sin perjuicio de elevar la oportuna consulta, por los medios de comunicación más rápidos, para la resolución de los casos graves ó extraordinarios á los respectivos superiores jerárquicos.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1885.

SILVELA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que disponen los artículos 303 de la ley Hipotecaria y 7.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido nombrar para los Registros de la propiedad de Villalva, Puente de Alarcón y Viana del Bollo, todos de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de la Coruña, á D. Julián Muro Chapullé, D. José Morell y Terry y D. Rogelio Gómez Pinera, respectivamente, e, quienes ocupan los números 34, 35 y 41 del escalafón del Cuerpo de Aspirantes aprobados, y resultan con derecho preferente sobre los peticionarios restantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1885.

SILVELA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Estella, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Pamplona, y de lo preceptuado en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263 (regla 3.ª) del reglamento y 5.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884:

Considerando que ninguno de los aspirantes que han acudido al concurso se halla comprendido en las circunstancias 1.ª y 2.ª del expresado art. 5.º, y que en seis de ellos concurre la circunstancia 3.ª del mismo, por cuya razón ese Centro directivo ha formado la correspondiente terna con los tres más antiguos de estos últimos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido nombrar para el expresado Registro de Estella á D. Antonio Bergali y Alba, que desempeña el de Tarazona, y ocupa el primer lugar de la referida terna, por ser el más antiguo de los propuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1885.

SILVELA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Meritos y servicios de D. Antonio Bergali y Alba.

En 26 de Enero de 1869 se le expidió el título de Abogado. Por Real orden de 21 de Mayo de 1872 fué nombrado, en virtud de oposición, Registrador de la propiedad de Becerreá. Por acuerdo de este Centro, fecha 24 de Enero de 1873, y á consecuencia de la terminación de los índices que llevó á cabo en el indicado Registro, se le consideró este servicio como mérito especial á los efectos de la regla 2.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria.

Por certificación del Jefe económico de la provincia de Lugo y comunicación del Presidente de la Audiencia de la Coruña consta que durante la invasión carlista salvó los fondos que como Liquidador tenía en su poder en el Registro de Becerreá en diferentes ocasiones.

Por Real orden de 24 de Octubre de 1874 fué trasladado al Registro de Sigüenza.

Por resolución de este Centro, fecha 4 de Octubre de 1877, y á consecuencia de la rectificación que hizo en el Registro de Sigüenza del índice de cargas de la antigua Centaduría, se acordó que este mérito debía tenerse en cuenta para su adelantamiento en la carrera, y que se manifestase al interesado la satisfacción con que se había visto su celo por el servicio.

Por Real orden de 9 de Setiembre de 1880 fué trasladado al Registro de Tarazona.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

PROVINCIA DE ALBACETE

Albacete 118 invasiones y 24 defunciones.

Pueblos con más de 10 invasiones:

Casas de Juan Núñez 13 invasiones y 2 defunciones.

Hellín 19 invasiones y 7 defunciones.

Madrigueras 11 invasiones y 2 defunciones.

Tarazona 11 invasiones y 9 defunciones.

Los pueblos con más de 5 invasiones y menos de 10 son 4, que dan un total de 28 invasiones y 13 defunciones.

Los pueblos con menos de 5 invasiones son 5, que dan un total de 13 invasiones y 4 defunciones.

PROVINCIA DE ALICANTE

Pueblos con más de 10 invasiones:

Alcoy 51 invasiones y 25 defunciones.

Aspe 16 invasiones y 7 defunciones.

Petrel 19 invasiones y 9 defunciones.

San Juan 22 invasiones y 9 defunciones.

Silla 10 invasiones y 3 defunciones.

Los pueblos con más de 5 invasiones y menos de 10 son 9, que dan un total de 58 invasiones y 30 defunciones.

Los pueblos con menos de 5 invasiones son 16, que dan un total de 36 invasiones y 20 defunciones.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Don Benito 24 invasiones y 19 defunciones.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Iznajar 15 invasiones y 1 defunción.

Lucena (Jauja) 5 invasiones y 2 defunciones.

Puente Genil 6 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE CUENCA

Cuenca 7 invasiones y 3 defunciones.

Pueblos con más de 10 invasiones:

Belmonte 21 invasiones.

Fuentes 17 invasiones y 4 defunciones.

Quintanar del Rey 12 invasiones y 4 defunciones.

Tarancón 40 invasiones y 6 defunciones.

Torrubia del Campo 20 invasiones y 5 defunciones.

Los pueblos con más de 5 invasiones y menos de 10, son 2, que dan un total de 16 invasiones y 5 defunciones.

Los pueblos con menos de 5 invasiones son 7, que dan un total de 11 invasiones y 3 defunciones.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Castellón 21 invasiones y 13 defunciones.

Pueblos con más de 10 invasiones:

Alcalá 10 invasiones y 5 defunciones.

Almazora 21 invasiones y 4 defunciones.

Cabanes 31 invasiones y 8 defunciones.

Calig 25 invasiones y 5 defunciones.

Onda 17 invasiones y 5 defunciones.

Peñíscola 18 invasiones y 3 defunciones.

Ribesalbes 13 invasiones y 2 defunciones.

Los pueblos con más de 5 invasiones y menos de 10 son 9, y dan un total de 65 invasiones y 40 defunciones.

Los pueblos con menos de 5 invasiones son 17, y dan un total de 39 invasiones y 26 defunciones.

PROVINCIA DE GRANADA

Granada, día 1.º de Agosto, 147 invasiones y 80 defunciones.

Almuñecar, día 1.º de Agosto, 1 invasión y 1 defunción.

Albóte, día 30 de Julio, 3 invasiones.

Atarfe, día 31, 11 invasiones y 5 defunciones.

Belicena, día 31, 2 invasiones.

Castillejar, día 27, 4 invasiones y 2 defunciones.

Corave, día 28, 23 invasiones y 6 defunciones.

Goa, día 30, 10 invasiones y 6 defunciones.

Gabía Chica, día 30, 10 invasiones y 4 defunciones.

Guadix, día 31, 28 invasiones y 7 defunciones.

Huétor-Tájar, día 30, 20 invasiones y 4 defunciones.

Huésca, día 1.º de Agosto, 1 invasión.

Illora, día 30 de Julio, 1 invasión y 1 defunción.

Iznalloz, día 31, 3 invasiones y 1 defunción.

Láchar, días 29 y 30, 10 invasiones y 2 defunciones.

Lanteira, día 30, 5 invasiones y 3 defunciones.

Loja, día 31, 1 invasión y 1 defunción.

Maracena, día 31, 7 invasiones y 3 defunciones.

Motril, día 31, 55 invasiones y 21 defunciones.

Torrenueva (Motril), día 1.º de Agosto, 4 invasiones y 4 defunciones.

Norila, día 28 de Julio, 2 invasiones y defunción.

Julianillas, día 31, 2 invasiones y 1 defunción.

Purchil, día 1.º de Agosto, 2 invasiones y 1 defunción.

Santafé, día 21 de Julio, 18 invasiones y 10 defunciones.
 Villanueva, día 29, 13 invasiones y 8 defunciones.
 Zújar, día 29, 4 invasiones y 4 defunciones.
 Zúbia, día 31, 2 invasiones y 2 defunciones.

PROVINCIA DE JAÉN

No se ha recibido el parte.

PROVINCIA DE MURCIA

En la Huerta de dicha ciudad 2 invasiones y 5 defunciones.
 Pueblos con más de 10 invasiones:
 Caravaca 14 invasiones y 5 defunciones.
 Cartagena 38 invasiones y 23 defunciones.
 La Unión 49 invasiones y 15 defunciones.
 Yecla 21 invasiones y 6 defunciones.
 Los pueblos con más de 5 invasiones y menos de 10 son 4,
 que dan un total de 29 invasiones y 19 defunciones.
 Los pueblos con menos de 5 invasiones son 12, que dan un
 total de 16 invasiones y 11 defunciones.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Segovia 21 invasiones y 11 defunciones.
 Añe 1 invasión y 1 defunción.
 Armuña 4 invasiones y 1 defunción.
 Carbonero de Ausín 1 invasión y 1 defunción.
 Corral de Ayllón 4 invasiones y 2 defunciones.
 Huguera 1 invasión y 1 defunción.
 Madrona 4 invasiones.
 Ontaneres 1 invasión.
 Ontanar 3 invasiones y 1 defunción.
 Valseca 1 invasión.
 Valverde 11 invasiones y 3 defunciones.
 Zarzuela del Monte 4 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE SORIA

Telegrama del día 31.

Gomara 3 invasiones y 1 defunción.
 Monteagudo 3 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE TARRAGONA

No se ha recibido el parte.

PROVINCIA DE TERUEL

No se ha recibido el parte.

PROVINCIA DE TOLEDO

Toledo 1 invasión y 1 defunción.
 Pueblos con más de 10 invasiones:
 Aldea Nueva de San Bartolomé 13 invasiones y 3 defun-
 ciones.
 Gálvez 30 invasiones y 12 defunciones.
 Mascaraque 23 invasiones y 6 defunciones.
 Mocejón 16 invasiones y 6 defunciones.
 Quero 14 invasiones y 3 defunciones.
 Villacañas 13 invasiones y 6 defunciones.
 Los pueblos con más de 5 invasiones y menos de 10 son 10,
 y dan un total de 71 invasiones y 28 defunciones.
 Los pueblos con menos de 5 invasiones son 6, y dan un
 total de 11 invasiones y 8 defunciones.

PROVINCIA DE VALENCIA

Valencia 26 invasiones y 3 defunciones.
 Pueblos con más de 10 invasiones:
 Ademuz 13 invasiones y 1 defunción.
 Chiva 11 invasiones y 1 defunción.
 Enguera 10 invasiones y 12 defunciones.
 Requena 26 invasiones y 19 defunciones.
 Utiel 20 invasiones y 23 defunciones.
 Los pueblos con más de 5 invasiones y menos de 10 son 10,
 que dan un total de 71 invasiones y 16 defunciones.
 Los pueblos con menos de 5 invasiones son 41, que dan un
 total de 62 invasiones y 47 defunciones.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Zaragoza 281 invasiones y 70 defunciones.
 Pueblos con más de 10 invasiones:
 Ariza 22 invasiones y 11 defunciones.
 Avión 15 invasiones y 4 defunciones.
 Azuara 21 invasiones y 3 defunciones.
 Belchite 30 invasiones y 14 defunciones.
 Bubberca 36 invasiones.

Belmonte 13 invasiones y 7 defunciones.
 Biot 20 invasiones y 2 defunciones.
 Calatayud 24 invasiones y 14 defunciones.
 Cadrete 14 invasiones y 3 defunciones.
 Caspe 56 invasiones y 13 defunciones.
 Cabanas 11 invasiones y 2 defunciones.
 La Gata 11 invasiones y 5 defunciones.
 Luna 21 invasiones y 2 defunciones.
 La Almunia 14 invasiones y 5 defunciones.
 Letux 12 invasiones y 4 defunciones.
 Morata de Jalón 13 invasiones.
 Maella 46 invasiones y 7 defunciones.
 Pedrola 10 invasiones y 1 defunción.
 Planas 12 invasiones y 4 defunciones.
 Uncastillo 10 invasiones y 9 defunciones.
 Villamayor 11 invasiones y 3 defunciones.
 Villarroya de la Sierra 23 invasiones y 14 defunciones.
 Los pueblos con más de 5 invasiones y menos de 10 son 14,
 que dan un total de 83 invasiones y 27 defunciones.
 Los pueblos con menos de 5 invasiones son 46, que dan un
 total de 102 invasiones y 59 defunciones.

PROVINCIA DE ZAMORA

Telegrama del día 31 de Julio.

Abezames, varios días, 40 invasiones y 9 defunciones.
 Pozoantiguo 2 invasiones y 2 defunciones.
 Villalonso 13 invasiones y 14 defunciones.

Telegrama del día 1.º de Agosto.

Abezames 3 invasiones.
 Villalonso 3 invasiones y 4 defunciones.

PROVINCIA DE MADRID

Calamillas 1 defunción.
 Chinchón 6 invasiones y 5 defunciones.
 Estremera 10 invasiones y 3 defunciones.
 Loeches 1 defunción.
 Mejorada 28 invasiones.
 Torrejón de Ardoz 21 invasiones y 6 defunciones.
 Vallecas 1 invasión y 1 defunción.
 Vicálvaro 1 defunción.

MADRID

NOMBRES	EDAD	DOMICILIO	DISTRITO	OBSERVACIONES
INVADIDOS				
Julia García.....	49 años....	Tres Peces, 25, segundo, derecha.....	Hospital.....	Ha fallecido.
José Fernández.....	54 años....	Cruz, 12, cuarto izquierda.....	Congreso.....	Idem.
Dámaso Martín.....	"	Gerona, 14.....	Audiencia.....	Idem.
Manuel Gómez Rodríguez.....	"	Relatores, 20, segundo, interior.....	Idem.....	"
Francisco San José.....	13 meses....	San Hermenegildo, 7, bajo.....	Palacio.....	Ha fallecido.
Ceferino Alvarez.....	"	"	"	Precedente de Burgos. Ingresó en el Hospital del Sur.
Antonia Sánchez.....	12 años....	Ronda de Toledo, parador de Santa Cecilia.....	Latina.....	"
Agustín Sangue.....	"	Juanelo, 10.....	Audiencia.....	"
Manuel González.....	60 años....	Aduana, 7, principal.....	Buenavista.....	Ingresó en el Hospital del Sur.
María de la Fuente Rodríguez.....	"	Peñuelas (Casa del Duende).....	Inclusa.....	Idem id.
Francisca Ferrero.....	"	Carretera de Andalucía, 4.....	Latina.....	Idem id.
Martina Cuesta.....	"	Carretera de Andalucía, 9.....	Idem.....	Idem id.
María Arcas Sanz.....	"	Paseo del Pacífico, 50, bajo.....	Hospital.....	Ha fallecido.
Antonia Fernández González.....	52 años....	Postigo de San Martín, 17, principal, derecha.....	Centro.....	Ingresó en el Hospital del Sur.
Francisca Fernández.....	60 años....	General Porlier casa sin número.....	Buenavista.....	Idem id.
Lorenzo García.....	76 años....	Ribera de Curtidores, 9, triplicado.....	Inclusa.....	Idem id.
Lorenzo Echevarría.....	"	Paloma, 14, principal, izquierda, núm. 5.....	Latina.....	"
Ramona Fernández.....	"	Arganzuela, 34, triplicado.....	Idem.....	"
Ramona Fresneda.....	"	Aguila, 24.....	Idem.....	Ingresó en el Hospital del Sur.
Bárbara Farinas.....	"	Carretera de Extremadura, 16, bajo.....	Audiencia.....	Idem id.
Sabina de Miguel.....	"	Desengaño.....	Hospicio.....	Idem id.
María López.....	"	Cebestrosos, 18, tercero.....	Inclusa.....	"
José María Suárez.....	61 años....	Dos Hermanas, 15, buhardilla.....	Idem.....	"
Manuel García Bravo.....	16 años....	Camino de Carabanchel, 5, principal, interior.....	Latina.....	Ha fallecido.
Juan Fernández.....	"	Santa Isabel, 16, principal.....	Hospital.....	"
Saturnina Izquierdo.....	"	Buenavista, 33, principal interior.....	Idem.....	"
Mercedes Acuña.....	"	Bastero, 22, segundo, núm. 2.....	Latina.....	Ingresó en el Hospital del Sur.
Angel N.....	"	Ventosa, 4, principal, izquierda.....	Idem.....	"
Francisco Bocal.....	"	Peñuelas, 9, principal.....	Inclusa.....	"
N. N.....	"	Princesa, Hospital militar.....	Palacio.....	Ingresó en el Hospital militar.
FALLECIDOS				
Manuela Alcázar Herrero.....	72 años....	Callejón del Mellizo, 9.....	Latina.....	Invadida ayer. Ingresó en el Hospital del Sur.
Teresa Agustín.....	"	Malasaña, 11, segundo, derecha.....	Universidad.....	Invadida ayer.
Juana Méndez.....	"	Mesonero Romanos, 12, buhardilla.....	Centro.....	Idem.
Josfa Alonso Suárez.....	37 años....	Bravo Murillo, 27, bajo, núm. 16.....	Universidad.....	Ingresó en el Hospital del Sur. Invadida el 23 de Julio.
Manuel Gómez.....	67 años....	Lavapiés, 13.....	Hospital.....	Invadido el 30 de id.
Antonia Valle.....	"	Arganzuela, 33, tercero, derecha.....	Latina.....	Invadida ayer.
Francisca Lezcano.....	"	Conde Duque, 17, principal.....	Universidad.....	Idem.
Carmen Rubio.....	"	Soldado, 1, tercero, izquierda.....	Buenavista.....	Idem.
José Yébenes.....	"	Valverde, 29, segundo.....	Hospicio.....	Idem.
Cesarea Soris Toribio.....	"	Paseo de la Castellana.....	Buenavista.....	Ingresó en el Hospital. Invadida el 25 de Julio.
María Castres Belotro.....	"	Camino de Carabanchel, 2, bajo.....	Latina.....	Idem id. Invadida el 31.
Manuel González.....	"	Hospital del Carmen.....	Hospital.....	Idem id.
Julia García.....	49 años....	Tres P-ces, 25, segundo derecha.....	Idem.....	Invadida el mismo día.
José Fernández.....	54 años....	Cruz, 12, cuarto, izquierda.....	Congreso.....	Idem.
Dámaso Martín.....	"	Gerona, 14.....	Audiencia.....	Idem.
Francisco San José.....	13 meses....	San Hermenegildo, 7, bajo.....	Palacio.....	Idem.
María Arcas Sanz.....	"	Paseo del Pacífico, 50, bajo.....	Hospital.....	Idem.
Manuel García Bravo.....	16 años....	Camino de Carabanchel, 5, principal, interior.....	Latina.....	Idem.

Madrid 2 de Agosto de 1885.—El Director general, Arcadio Roda.

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Comercio.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el *Regium Exequatur* á los Cónsules de la República Argentina en Jerez de la Frontera, Pontevedra, San Sebastián y

Vigo D. Francisco Carrillo, D. Manuel María Cabral, D. Cándido Soraluze y D. Manuel Olmos; al Vicecónsul de dicha nación en el Puerto de Santa María, D. Wistremundo de Loma; á Mr. Ch. d'Hane Steenhuyse, Cónsul general de Bélgica en Filipinas; á D. Joaquín Herrero, Cónsul general de Bolivia en esta Corte; á D. Francisco F.

Hernández Salgado, Cónsul de Costa Rica en San Juan de Puerto Rico; á D. Francisco Bravo y de Liñán, Cónsul del Ecuador en Sevilla; á Mr. Paul Gabriel d'Avon, Barón de Collongue, Cónsul de Francia en Málaga; á Mr. Mollie, Cónsul de la citada República en Puerto Rico; á Mr. Williams Macpherson, Cónsul de Inglaterra en Madrid; á

D. Enrique Stella, Cónsul general de Italia en Barcelona; á D. José Agustín Gutiérrez, Vicecónsul de Méjico en Barcelona; á los Sres. D. José María Torres y Pérez y D. Mariano Moreyra, Cónsules del Perú en Málaga y Sevilla respectivamente; á D. Jaime y Matas, Cónsul de Santo Domingo en Palma de Mallorca; á Mr. Alfred Kirsebom, Cónsul de Suecia y Noruega en Bilbao; á D. Nemesio Aurrecoechea, Vicecónsul de Turquía en San Sebastián; á los Cónsules del Uruguay en Barcelona, Granada y San Julián de Málpica, Sres. D. Laureano Bardino, D. Andrés Alonso Maldonado y D. Pedro Romero; al Vicecónsul de la referida República en San Sebastián D. Cándido Soraluze, y al de Venezuela en esta Corte D. Olegario Meneses Martínez.

S. M. se ha servido asimismo autorizar á D. Rafael Oncales para Vicecónsul de Dinamarca en Algeciras; á Don Modesto Piñero para igual cargo de los Estados Unidos en Santander; á D. Adolfo Juan Aparicio para Agente consular de Inglaterra en Sanlúcar de Barrameda; á Don Joaquín Rius y Montaner para el mismo empleo de Italia en Tarragona; á los Sres. D. Dámaso de Costa Moraes, D. Miguel Angel Soler y D. Cándido Blanco para Vicecónsules de Portugal en Cádiz, Isla Cristina y Valencia; á D. Adolfo Aparicio y Guillasa para Vicecónsul de Sanlúcar de Barrameda, y á D. Francisco Rasco para que pueda desempeñar el Viceconsulado de los Estados Unidos de Venezuela en Sagua la Grande.

El Cónsul de España en el Callao, en despacho de 5 de Junio último, comunica una resolución del Gobierno peruano, emanada del Ministerio de Hacienda, que dice así:

«Lima, Junio 3 de 1885.—Por convenir al servicio público, ábrese al comercio desde el día 8 del presente, el puerto mayor de Mollendo, con exclusión de las caletas que de él dependen; debiendo verificarse el despacho de las mercaderías que se importen ó exporten por el indicado puerto, á bordo del guardacosta nacional *Santa Rosa*.»

Lo que se anuncia en la GACETA para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar la expresada resolución.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante el Consejo de Estado pende, en única instancia, entre el Doctor D. José Carvajal y Hué, á nombre del Muy Reverendo Arzobispo de Sevilla, demandante, y Mi Fiscal, que representa á la Administración general, demandada, sobre revocación de la Real Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Enero de 1881, declarando la caducidad de unos juros procedentes de las capellanías vacantes en dicho Arzobispado:

Visto:

Vistos los antecedentes del asunto, de los que resulta:

Que D. Juan Antonio Lecaroz, como apoderado del Administrador de capellanías vacantes del Arzobispado de Sevilla, dirigió una instancia al Director general de la Deuda en 12 de Octubre de 1852, acompañando un estado de nueve juros de la propiedad de las mismas; y en 14 del mismo mes y año presentó ocho instancias, con otros tantos estados; propios de las capellanías, que comprendían: el primero 21 juros, el segundo 18, el tercero 20, el cuarto 20, el quinto 21, el sexto 20, el séptimo 23 y el octavo 20, solicitando en todas ellas que se tuviesen por reclamados y presentados en debido tiempo los créditos en ellas comprendidos:

Que en 30 de Marzo de 1868, D. Robustiano Boada, nuevo apoderado del Administrador de las citadas capellanías, solicitó del Jefe del Departamento de Liquidación que, instruyéndose el oportuno expediente, se llevara á efecto la liquidación solicitada en 1852, y que si por algún entorpecimiento no pudieran liquidarse los intereses hasta el año de 1850 y capitalizarse los juros, se hiciera la liquidación hasta el año de 1841:

Que en 15 de Abril del mismo año 1868, D. Antonio Porta y García, apoderado especial del Arzobispo de Sevilla, expresando que las capellanías de que se trata están exceptuadas de incorporación al Estado, según la Ley de 1841 y el Convenio celebrado con la Santa Sede en 24 de Junio de 1867, por estar destinados sus productos, ya á objetos puramente benéficos, ya para formar la dotación eclesiástica de congrua sustitución, suplicó que se liquidaran los intereses que legítimamente correspondieran hasta 30 de Junio de 1851 por todos los juros reclamados por Lecaroz, y después se emitieran títulos al portador por el importe de los réditos é inscripciones intrasferibles por los capitales:

Que instruido el oportuno expediente, informó el Negociado correspondiente en 10 de Setiembre de 1868, manifestando que la carpeta núm. 2426 comprendía los nueve juros solicitados en 12 de Octubre de 1852, y que los comprendidos en las otras ocho instancias se referían á 14 capellanías, y añadiendo que cuatro de estos juros se hallaban sin justificar desde su im-

sición; siete capitalizados en favor de diferentes interesados; tres no aparecían en los inventarios, ni en los arrendados ni encabezados del Arquivo; uno reclamado por el Duque de Alba y otro aplicado á la Real Hacienda, de modo que sólo eran liquidables seis que correspondían á las diferentes capellanías que expresaba; y terminaba exigiendo que por el Prelado se certificara que esas capellanías estaban vacantes y desde qué fecha:

Que de este informe se mandó en 11 de Setiembre dar conocimiento al interesado, y aunque no consta que esto tuviera lugar, existen en el expediente varias certificaciones de los autos en que se declararon vacantes varias capellanías:

Que en 19 de Julio de 1870, D. Fernando Domingo López expuso al Director de la Deuda que, tratándose únicamente de solicitar la liquidación de los intereses correspondientes á estos juros hasta 30 de Setiembre de 1841, se había publicado en la GACETA de 14 del mismo mes que, de no presentar los privilegios ó justificar su extravío hasta el día 21, se declararían caducados; y que siendo tan corto el tiempo, y no siendo práctica exigir los privilegios para sólo el abono de intereses, suplicaba se siguiera esta práctica, y en todo caso se tuviera por hecha esta manifestación:

Que en 23 del mismo mes D. Robustiano Boada, á nombre de D. Ramón de la Miya, Administrador de las capellanías vacantes de Sevilla, solicitó la liquidación y capitalización de un nuevo juro sobre la renta del Almojarifazgo mayor de Sevilla:

Que en 6 de Julio de 1871 D. Fernando Domingo López presentó nueva instancia, indicando que en tres expedientes, que expresaba, existían juros correspondientes á las capellanías de Sevilla, y en 12 del mismo mes suplicó que se prorrogara por 15 días el término para presentar documentos justificativos de aquellos juros á que se había puesto algún reparo:

Que en 21 de Julio de 1870 el mismo interesado había presentado ejemplares de la GACETA en que se anunciaba el extravío de los privilegios de varios juros, y posteriormente en 16 de Mayo de 1872 presentó la declaración judicial de extravío:

Que en 9 de Agosto de 1871 presentó los testimonios de embargos de varios juros, y suplicó se liquidaran los intereses desde su último abono hasta 30 de Setiembre de 1841:

Que en tal situación, según consta en el expediente, éste fué comprendido con el núm. 472 en la relación 11 de caducidad aprobada por acuerdo de la Junta de la Deuda de 31 de Agosto de 1869, publicada en la GACETA de 12 de Octubre del mismo año:

Que de este acuerdo se alzó D. Angel Mosteiro y Eira, apoderado del Administrador de las capellanías, para ante el Ministerio de Hacienda, alegando que en el expediente obraban los documentos de personalidad, y que la caducidad se había declarado sin cumplir lo prevenido en la Ley de 1869, y suplicando que se revocara el acuerdo de caducidad aplicado á dichos juros y se procediera á la liquidación y pago de los mismos;

Y que el Ministerio de Hacienda, de conformidad con el dictamen de la Dirección general, considerando que los interesados no habían gestionado el asunto desde 1868, dejando trascurrir, sin justificar su reclamación, tanto los plazos señalados en la Ley de 19 de Julio de 1869, como en la de 21 de igual mes de 1876, expidió la Real Orden de 29 de Enero de 1881, confirmando el acuerdo de caducidad y desestimando el recurso de alzada:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, en que consta:

Que el Doctor D. José Carvajal, á nombre del Muy Reverendo Arzobispo de Sevilla, dedujo ante el Consejo, contra la anterior Real Orden, demanda, con la súplica de que en definitiva se declare que no han caducado los juros de la pertenencia de la parte á que la demanda se refiere, condenando á la Administración al reconocimiento de su capital, y liquidación de los intereses reclamados:

Que declarada procedente la vía contenciosa para esta demanda, la amplió el Doctor Carvajal, suplicando que se revocara la Real Orden de 29 de Enero de 1881, declarando que no han caducado los créditos reclamados por el Muy Reverendo Arzobispo de Sevilla, ó sean las rentas correspondientes á dichos juros, atrasadas y no pagadas hasta el 30 de Setiembre de 1841, condenando á la Administración pública á su pago:

Que emplazado Mi Fiscal, contestó á la demanda, pidiendo que se absuelva de ella á la Administración general, confirmando el acuerdo ministerial impugnado:

Vista la Ley de 2 de Setiembre de 1841, cuyo art. 1.º declara nacionales todas las propiedades del Clero secular en cualesquiera clases de predios, derechos y acciones que consistan y de cualquier origen y nombre que sean:

Visto el art. 5.º de la misma Ley, que dice: «Pertenece á los actuales poseedores las rentas y productos que rindan los bienes del clero, fábricas y cofradías, hasta 30 de Setiembre de este año.»

Considerando que en las solicitudes, origen del expediente, D. Juan Antonio Lecaroz, al presentar relación de los juros con que estaban dotadas las capellanías vacantes de que se trata, solicitó que se tuviesen por reclamados y presentados en tiempo, pretensión que sin duda se refería á los capitales de los juros, por cuya razón, y aunque después se solicitó tan sólo la liquidación y abono de intereses hasta 1841, el acuerdo de la Junta de la Deuda y la Real Orden reclamada declararon la caducidad de los juros, sin resolver nada acerca de los citados intereses:

Considerando que en la vía contenciosa el representante del Muy Reverendo Arzobispo de Sevilla solicita la revocación de la Real Orden y el abono de los intereses hasta 30 de Setiembre de 1841, según el art. 5.º antes citado:

Considerando que, limitada aquella á declarar la caducidad de los juros, no procede su revocación, supuesto que aparte de otras razones, aquí los quedaron cancelados (y así lo reconoce el demandante) como comprendidos en la ley de 1841:

Considerando que por no haber resuelto aún la Administración activa acerca del abono de los intereses solicitados, nada puede resolverse sobre este punto en vía contenciosa hasta tanto que la Junta de la Deuda primero, y el Ministerio de Hacienda después, dicten la resolución que estimen procedente en derecho;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: D. Juan de la Concha Castañeda, Presidente; D. Tomás Retortillo, D. Esteban Martínez, D. Fernando Vida, D. Pedro de Madrazo, el Marqués de los Ulargues, D. Angel María Dacarrete, el Marqués de la Fuensanta, D. José Creagh, D. Enrique Cisneros, Don Salvador López Guíjarro, D. Antonio Guerola y D. Fernando Guerra,

Vengo en confirmar la Real Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Enero de 1881, que es objeto de la presente demanda.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordé que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 16 de Mayo de 1885.—Antonio Aleántara.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 91.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR Báltico Golfo de Bothnia.

RESTABLECIMIENTO DEL BUQUE-FARO STOURKALLEGRUND. (A. H., núm. 86/452. Paris, 1885.) El buque-faro Stourkallegrund, habiendo terminado sus reparaciones (véase Aviso número 78 de 1885), ha vuelto á su sitio, donde funciona normalmente.

Carta núm. 648 de la sección I.

FRANCIA

Caucha.

RESTOS DE LA «SULTANA» AL S. DE LA EMBOCADURA DE LA CAUCHE. (A. H., núm. 86/453. Paris, 1885.) Marcas relativas á los restos de la *Sultana*, ido á pique al S. de la embocadura de la Cauche. (Véase Aviso núm. 85 de 1885.)

Desde los restos se marca el faro del Alprele al N. 17.º E.; el faro S. de la Cauche al E. 5.º N. á 4 ½ millas; el fanal de Berek al S. 24.º 30' E.

Los restos son definitivamente señalados por una boya cónica, de madera, de 1m,75 de diámetro, emergiendo 1m,60, pintada de verde, con la inscripción NAUFRAGE en blanco, y fondeada á unos 100 metros al N. ¼ NO. de los restos.

Esta boya permanecerá en dicho sitio hasta que se haya podido no solamente sacar la erboladura sino hacer desaparecer por medio de torpedos el casco de la *Sultana*, cuya presencia es peligrosa para los pescadores de redes.

Carta núm. 219 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

COLORACIÓN DE LA LUZ DE LA BAHÍA GIOVANNI (ISLA PIANOSA). (A. H., núm. 86/454. Paris, 1885.) Según el cuaderno de faros italiano de 1885, la luz fija encendida sobre la punta, entre la cala de San Giovanni y el puerto pequeño, es roja y no blanca.

Carta núm. 465 de la sección III.

Madrid 7 de Julio de 1885.—El Director, LUIS MARTINEZ DE ARCE.

Sección de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDACOSTAS

La barquilla auxiliar de la escampavía *Centella* apresó en la bahía de Algeciras el 16 del pasado Julio un bote sin reos, con 295 kilogramos de tabaco escondidos en compartimentos secretos.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 4 del corriente, de diez á dos de la tarde, últimas carpetas presentadas.

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METALICO DE PARTICULARES

Segundo semestre de 1883, carpeta núm. 925 de señalamiento.

Segundo semestre de 1884, carpeta núm. 759 de id.

Primer semestre de 1885, carpetas números 515 á 531 de id. Madrid 1.º de Agosto de 1885.—El Director general, Eduard GARRIDO ESTRADA.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se extrañen los valores siguientes:

Día 3.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 53 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1884 y Abril próximo pasado; facturas presentadas y corrientes.

Día 4.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 6.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores, atrasos de 1.º de Julio de 1874

y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 7.

ENTREGA DE TÍTULOS DEL 4 POR 100

Conversión del 3 por 100 exterior, carpetas números 2.643 á 2.645.

Idem del 3 por 100 interior, carpeta núm. 20.343.

Idem de residuos del 4 por 100 id., carpetas números 4.148 á 4.158.

Lo llamado y no recogido por iguales conceptos, por ferrocarriles, inscripciones y por canje de provisionales de Deuda interior y exterior.

Madrid 4.º de Agosto de 1885.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Banco de España.

Se ruega á D. Vicente Iturzaeta é Inza, opositor aprobado para ingresar en el Banco como Escribiente, se presente en el término de tres días en esta Secretaría para informarle de un asunto que le interesa; previéndole que de no verificarlo podrá irrogársele perjuicio.

Madrid 1.º de Agosto de 1885.—El Vicesecretario, Vicente Santamaría.

Banco de España.

Situación del mismo.

	4.º Agosto 1885.	24 Julio 1885.
ACTIVO		
Caja.....	89.774.016.83	91.440.670.73
{ Efectivo metálico.....	5.647.491.51	5.647.491.51
{ Pastas de plata.....	2.248.401	2.491.876
{ Efectos á cobrar hoy.....	77.073.487.75	76.046.059.69
Efectivo en las Sucursales.....	46.060.612.58	46.682.744.16
Efectivo en poder de comisionados de provincias y extranjero.....	4.000	310.080
Efectivo en poder de conductores.....		
Cartera de Madrid.....	490.805.249.67	492.588.892.09
Cartera de las Sucursales.....	392.427.568.04	393.814.088.25
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	436.337.964.60	434.188.535.75
Deuda amortizable al 4 por 100 para cumplir el Convenio de 10 de Diciembre de 1881	8.838.323.62	8.836.560.30
Tesoro público por pago de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Julio á 30 de Setiembre de 1885.....	6.467.475	6.467.475
Diversos.....	4.161.316.37	2.097.199.53
	938.757.367.50	924.692.470.92
PASIVO		
Capital.....	150.000.000	150.000.000
Fondo de reserva.....	45.000.000	45.000.000
Billetes en circulación.....	428.427.525	424.837.600
Depósitos en efectivo.....	22.120.669.72	22.335.312.74
{ En Madrid.....	48.964.336.25	48.687.322.41
{ En Sucursales.....	128.365.569.69	125.319.418.27
Cuentas corrientes.....	127.049.489.24	120.643.652.26
{ En Madrid.....	48.110.805.57	49.371.454.27
{ En Sucursales.....	5.873.360.05	6.233.078.05
Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	2.518.063.87	2.537.220.86
Dividendos.....	886.325.51	832.133.76
Ganancias y pérdidas en Madrid y Sucursales: realizadas.....	4.471.333.84	4.471.333.84
Idem id.: no realizadas.....	2.453.545	2.335.980
Intereses y amortización de billetes hipotecarios, obligaciones del Banco y Tesoro, series interior y exterior sobre la renta de Aduanas y bonos del Tesoro.....	1.369.091.57	1.496.844.37
Amortización é intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	6.434.235.62	6.404.914.52
Facturas de intereses de la renta perpetua al 4 por 100.....	7.339.427.50	7.339.427.50
Reservas de contribuciones.....	2.804.429.07	746.292.37
Valores convertibles en Deuda amortizable al 4 por 100.....		
Diversos.....		
	938.757.367.50	924.692.470.92

El Interventor general, Benito Fariña.—V.º B.º—El Gobernador, Albacete.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección general de la Caja de Ultramar.

CUARTO NEGOCIADO

Relación de individuos fallecidos del Ejército de Cuba del arma de Ingenieros, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan pronto remitan los documentos que acrediten su derecho por haber remitido el Cuerpo el importe de los mismos en letra.

EJÉRCITO DE CUBA

Ingenieros.

- Mariano Carrión Zamora.
 - Antonio Ferrero Arévalo.
 - Jaime Sisde Aguilar.
 - Fernando Fábregas Ribot.
 - Manuel Bueno Arroyo.
 - Prudencio Carreras Rodríguez.
 - Mariano Basilio Aparicio.
 - Jerónimo Arias Rodríguez.
 - Sebastián Tormos Girén.
- Madrid 1.º de Agosto de 1885.—Isidoro Llull.

Relación de individuos fallecidos del Ejército de Puerto Rico y Filipinas, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan luego remitan los documentos que justifiquen sus derechos.

EJÉRCITO DE FILIPINAS

Artillería.

- Vicente Vicent Brosch.
- José Calabuí Pardo.
- José Solís Nogués.

Guardia civil.

- Rogelio Nájera García.

Regimiento del Rey.

- Eulogio Fernández Rodríguez.

Regimiento de Magallanes.

- Andrés Roda Estebes.
- Bernardo Tormes y Tormes.

EJÉRCITO DE PUERTO RICO.

Guardia civil.

- Manuel Siceras González.
- Madrid 1.º de Agosto de 1885.—Isidoro Llull.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del mes actual, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección entre el empalme de la de Gibraltón y San Bartolomé, en la carretera de tercer orden de Huelva á Sanlúcar de Guadiana, provincia de Huelva, por su presupuesto de contrata de 463.538 pesetas 87 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huelva ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 4.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 21 de Julio de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección entre el empalme de la de Gibraltón y San Bartolomé, carretera de Huelva á Sanlúcar de Guadiana, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 141—3

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del mes actual, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la sección de Valencia de las Torres á Llerena, en la carretera de Venta de Culebrín á Castuera, provincia de Badajoz, por su presupuesto de contrata de 467.088 pesetas 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 4.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 21 de Julio de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la sección de Valencia de las Torres á Llerena (Badajoz), carretera de Venta de Culebrín á Castuera, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 142—3

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del mes actual, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del trozo 2.º de la carretera de la de Salamanca á Cáceres á Garrovillas de Alconetar, en la provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata asciende á 473.246 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 4.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 21 de Julio de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de la de Salamanca á Cáceres á Garrovillas de Alconetar, en la provincia de Cáceres, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 143—3

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Abril de 1874, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de los trozos 13 al 17 de la carretera de segundo orden de Villalba á Oviedo, en la provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad 99.670 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 4.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 29 de Julio de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de los trozos 13 al 17 de la carretera de segundo orden de Villalba á Oviedo, en la provincia de Lugo, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 445—S

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Toledo.

Circular.

El aflictivo estado de salud pública que atraviesan algunos pueblos de esta provincia con motivo de la epidemia reinante, y la falta de personal facultativo de que disponer para acudir con los auxilios de la ciencia á las localidades invadidas en casos determinados y urgentes, ha venido llamando la atención de este Cuerpo, que, bien á pesar suyo, no puede disponer lo conveniente para acudir con la prontitud debida al remedio de tantos males y facilitar los medios de evitar el desarrollo de la terrible plaga. Inspirada en esos propósitos, y con el fin de que se realicen en la forma y con arreglo á las exigencias que reclama la salud pública en los pueblos, esta Comisión provincial, en sesión extraordinaria del día de hoy, después de deliberar ampliamente sobre el particular, acordó se convoque por medio de la presente circular á todos los Sres. Médicos Cirujanos para que si desean prestar sus servicios en los puntos que la misma les determine, eleven las oportunas solicitudes dentro del plazo de los cinco días siguientes á su publicación al Sr. Vicepresidente de la Corporación, acompañando documentos que acrediten sus servicios y los puntos en que los han prestado; debiendo tener presente que los honorarios que han de percibir por los que ahora se les encomiendan serán de 25 pesetas diarias y los gastos de viaje.

Toledo 29 de Julio de 1885.—El Vicepresidente, Acisclo de Mora Mortero.—El Secretario, José Ortega y Barrio. 428—M

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á sus destinatarios.

día 1.º

Estación de origen	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Santa Olalla.....	Leopoldo Moiano.—Sin señas.
Lisboa.....	Vizcarrondo.—Madrid.
Guadalajara.....	Sr. Salabert.—Sin señas.
Tocina.....	Evaristo Fernández.—Preciados, 88, principal.
Beze.....	De Rojas.—Fabrique, Progreso, Madrid.
Trapani.....	Zichehi.—Madrid.
Bañeza.....	Santos Rojas.—Sin señas.
San Sebastián.....	Perit hermanos.—Idem.
Lérida.....	Corones Escecura.—Idem.
San Sebastián.....	Juan José Albana.—Calle Mayor, núm. 102, tercero.
París.....	Jos. Domínguez.—Cervantes, 49, bajo, Madrid.
Madridijos.....	Faustino Martín.—Carmen, 2, segundo.
Sabacell.....	Emilio Corrales.—Sin señas.
Santander.....	Ramón Gorchs.—Pozas, 6, entresuelo.
Leganés.....	Juan Amescua.—Calle Montera, 40, segundo.
Reinosa.....	Adelaida Peral.—Leganitos, 12 y 14.
Gijón.....	Ignacia Quirós Pidal.—Sin señas.
Ontaneda.....	Carlos Huelin.—Hotel Victoria.
Guadalajara.....	Rafael Gavín.—Sin señas.
Palma.....	Paco Tena Vives.—Lista Telégrafos.
<i>Noroeste.</i>	
Irún.....	Emilio Miel.—Mendizábal, 62, tercero.
<i>Este.</i>	
Granada.....	Francisco Santiago.—Jorge Juan, 67.
Escorial.....	Tornos.—Serrano, 25.
<i>Norte.</i>	
Bordeaux.....	Castillo.—Feijoo, 5.
<i>Oeste.</i>	
Málaga.....	Felipe Mingo.—Aguila, 4.

Madrid 1.º de Agosto de 1885.—Por el Jefe del Centro, Tejada.

Administración del Correo central.

DÍA 1.º DE AGOSTO

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 414 Andrea Gastesi.—Sevilla.
- 415 Concepción A. de León.—Alcalá.
- 416 Eugenia Urrandurraga.—Elorrio.
- 417 Ignacio del Mazo.—Leganés.
- 418 José Antonio Alvarez.—Valdelacasa.
- 419 Juan Antonio Garamillo.—Segura.
- 420 Luisa Benito.—Navalcarnero.
- 421 María Araças.—Córdoba.

Madrid 1.º de Agosto de 1885.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Universidad literaria de Salamanca.

Junta de los Colegios universitarios.

Hallándose vacante una beca en el suprimido Colegio de Trilingüe de esta ciudad, se hace saber así por medio del presente anuncio para que los jóvenes que deseen optar á ella presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta dentro del término de un mes, contado desde la publicación de aquél en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario.

A la beca que se anuncia pueden aspirar los jóvenes de cualquiera naturaleza y edad, con tal de que se encuentren en aptitud de comenzar la segunda enseñanza, y sean además solteros, hijos legítimos y de legítimo matrimonio, de buena vida y costumbres, y de aptitud para el estudio; debiendo declarar y probar que no podrán seguir una carrera sin grave detrimento de los intereses de su casa.

Habiendo sido el objeto de la creación de este Colegio el de cultivar los estudios de las lenguas latina, griega y hebrea, los agraciados con sus becas habrán de estudiar en la Facultad de Filosofía y Letras, á la cual corresponden hoy dichas enseñanzas, y de elegir otra Facultad tendrán obligación de cursar en aquella todas las asignaturas que en ella existan ó se establezcan, haciéndolo precisamente en los tres primeros años de Facultad, y perdiendo en caso contrario el derecho á continuar con la beca.

La provisión de la que hoy se anuncia, y cuyos estudios habrán de hacerse necesariamente en el Instituto de segunda enseñanza y Universidad literaria de esta ciudad, se verificará por presentación del Claustro de Sres. Doctores de la misma, y el agraciado con ella disfrutará la pensión de 2 pesetas diarias, con opción además á que se les costee por la institución el título de Licenciado en su carrera, si hiciere ésta en las condiciones establecidas al efecto, y de las cuales, así como de todas las demás á que tiene que someterse, será oportunamente enterado.

Salamanca 27 de Julio de 1885.—El Rector, Presidente, Doctor Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal, Secretario, Doctor Mariano Arés. 421—M

Hallándose vacante la beca que tiene asignada el suprimido Colegio de Doncellas Huérfanas de esta ciudad, se hace saber así para que los jóvenes que deseen optar á ella presenten sus solicitudes documentadas en la presidencia de esta Junta dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para aspirar á la beca que se anuncia se necesita ser natural de Salamanca, ó llevar 10 años de residencia en ella, hija legítima y de legítimo matrimonio, soltera, huérfana de padre y madre ó de padre á lo menos, de intachable conducta, y hallarse en edad y aptitud para comenzar la carrera de Maestra de instrucción primaria.

Si se presentaren, sin embargo, parientes del fundador del Colegio Ilmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Varillas, Canónigo que fué de esta Santa Iglesia Catedral y Obispo electo de Ávila, serán preferidas á cualesquiera otras, aun cuando careciesen de la circunstancia de orfandad.

La pretendiente agraciada disfrutará la pensión de 2 pesetas diarias durante el tiempo necesario para hacer la carrera de Maestra superior de instrucción primaria, que seguirá precisamente en la Escuela Normal de esta ciudad, teniendo además opción á que se le costee el título, si lo verifica en las condiciones establecidas al efecto, y de las cuales, como de todas las demás á que ha de someterse para entrar en la posesión de la beca y continuar en su disfrute, será oportunamente enterada.

Salamanca 28 de Julio de 1885.—El Rector, Presidente, Doctor Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal, Secretario, Doctor Mariano Arés. 476—M

Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de Salamanca.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 15 de Junio último, se ha señalado el día 17 de Agosto próximo, á la hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del convento de Religiosas Franciscas Descalzas de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la suma de 4.484 pesetas 63 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante la Junta diocesana, en la sala del Provisorato; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 224 pesetas y 8 céntimos, 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 28 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposiciones deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Salamanca 24 de Julio de 1885.—El Gobernador eclesiástico, Ramón de Iglesias y Monjejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Julio último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del convento de Religiosas Franciscas Descalzas de esta ciudad, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 422—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos de Astorga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Mayo último, se ha señalado el día 20 del próximo mes de Agosto, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Fornelos de Filloas, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 2.039 pesetas 44 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la

instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 102 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Astorga 24 de Julio de 1885.—Por acuerdo de la Junta, Francisco Rubio, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Julio próximo pasado, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de Fornelos de Filloas, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 425—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Doña Mencía.

D. Juan Güeto Roldán, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer acordó declarar vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, y que se anuncie la provisión, como igualmente la de nueva creación.

En su consecuencia, y en cumplimiento á cuanto dispone el art. 16 del reglamento de partidos médicos vigente, se hace pública por medio del presente, para conocimiento de los aspirantes, los cuales han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía.

Los agraciados disfrutarán el sueldo anual de 999 pesetas 50 céntimos por la asistencia del número de familias pobres que determina el citado reglamento; quedando en libertad para tratar con las familias pudientes; cuyos titulares se proveerán en el transcurso de 30 días, contados desde el día 1.º de Agosto próximo.

Doña Mencía 30 de Julio de 1885.—Juan Güeto Roldán. 421—M

Alcaldía constitucional de Villarrobledo.

D. Gregorio Urbano Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado suspender la feria que se celebra en los días 2, 3 y 4 de Setiembre de todos los años en esta población por consecuencia del desarrollo de la epidemia cólerica en diferentes partes de la Nación.

Y para que llegue á conocimiento de los comerciantes y demás personas á quienes interese aquélla, se publica el presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID. Villarrobledo 29 de Julio de 1885.—Gregorio Urbano Romero. 477—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

E. Félix de Flores y Fernández, Ayudante de la Comandancia de Marina de Algeciras y su Fiscal interino de causas.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez á José Amores Fernández, de Antonio Magdalena, de 20 años, natural de Los Barrios y vecino de Palmones, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía á elegir defensor en sumaria que se le instruye per el delito de contrabando; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 11 de Julio de 1885.—Félix de Flores.—El Secretario, Francisco de A. Garbarino. 422—M

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á Francisco Pérez González, hijo de otro y de Vicenta, soltero, de 19 años, mariner, natural de San Roque, vecino de La Línea, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la Fiscalía de esta dicha Comandancia á objeto de que elija defensor en el proceso que entre otro se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 12 de Julio de 1885.—Félix de Flores.—Francisco Raffo, Secretario. 423—M

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Antonio Díaz Blanco, vecino de La Línea, de unos 22 años, para que en el término de 10 días, contados desde la in-

serción del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la Fiscalía de esta dicha Comandancia para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye por aprehensión de seis pellejos con tabaco, verificada por el cuerpo de Carabineros; apercibido que de no hacerle le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Algeciras 18 de Julio de 1885.—Félix de Flores.—Francisco Eaffo, Secretario. 424—M

ALMADEN

D. José Echevarría González, Alférez de la tercera compañía del segundo batallón de regimiento infantería de Garelano, núm. 48.

Habiéndose ausentado de esta plaza de Almadén el soldado de la cuarta compañía de dicho batallón y regimiento Diego Salguero Atienza, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención de dicho cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Almadén 12 de Julio de 1885.—José Echevarría. 425—M

ALMERÍA

D. Francisco Muñoz y Nacher, Teniente Coronel graduado, Comandante del regimiento caballería de reserva, núm. 14.

Hallándome instruyendo sumaria por falta de presentación y por ignorar su paradero al recluta Melchor Reche Muñoz, exceptuado legal del remplazo de 1884 por el cupo de Huércal Overa, que faltado á sus deberes se ausentó del citado punto sin la autorización competente;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al individuo de referencia á fin de que en el preciso término de 30 días, á contar desde la publicación del presente, se persone en esta Fiscalía, sita en la calle Lope de Vega, núm. 11; en la inteligencia que de no verificarlo será juzgado en rebeldía.

Almería 7 de Julio de 1885.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Francisco Muñoz. 426—M

BARCELONA

D. Isidoro Bassols y Seguí, Comandante de infantería y Fiscal de la Capitania general.

Ignorándose la residencia de José Boada y de Josefa Puch, padres del soldado desertor del disuelto batallón cazadores de Mayarí, núm. 48, Francisco Boada Puch.

Y en virtud de lo dispuesto en las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los referidos cónyuges á fin de que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de éste, se presenten en esta Fiscalía, calle Escudillers, núm. 6, piso cuarte, puerta segunda, con objeto de prestar declaración en una sumaria que de orden superior instruyo.

Barcelona 8 de Julio de 1885.—Isidoro Bassols.—El Secretario, Ignacio Malagarriga. 427—M

Por el presente primer edicto se cita y llama al Teniente que fué del batallón franco vanguardia republicana de Cataluña B. Antonio Sánchez Blesa, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á la Autoridad local del sitio donde se encuentre para que llegue á conocimiento de esta Capitania general su actual paradero con objeto de recibirle declaración en méritos de un expediente que estoy instruyendo para el pago de cierta cantidad á la Comisión liquidadora de los disueltos cuerpos francos; advirtiéndole que su incomparecencia le ocasionará los perjuicios consiguientes y que procedan en justicia.

Barcelona 8 de Julio de 1885.—El Comandante, Fiscal, Francisco Osés. 428—M

D. Isidoro Bassols y Seguí, Comandante de infantería y Fiscal de la Capitania general de Cataluña.

En virtud de lo dispuesto en las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los parientes ó personas que conozcan á los Tenientes que fueron del batallón reserva de Seo de Urgel D. Enrique Muller y Artigas y D. Félix Sabater Mestre, y al de igual clase del batallón depósito de la misma población D. Manuel Vidal y Nadal, á fin de que en el término de 20 días, á contar desde la fecha de éste, se presenten en esta Fiscalía, calle de Escudillers, número 6, piso cuarto, segunda puerta, con objeto de recibirles declaración en un expediente que de orden superior instruyo.

Barcelona 17 de Julio de 1885.—El Comandante, Fiscal, Isidoro Bassols.—El Secretario, Isidoro Valera. 429—M

BILBAO

D. Cayetano de Alchurra y Echevarría, Alférez de navío graduado de la Armada, Ayudante de Marina de esta Comandancia y Fiscal instructor de la sumaria que instruyo sobre la pérdida y baratería de la barca española *Elisa*.

No habiendo sido posible averiguar el paradero del individuo que fué tripulante de la barca española *Elisa*, de esta matrícula, Juvencio Rodríguez, natural de la ciudad de Méjico, del que se ignora las demás circunstancias;

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo al citado individuo para que dentro del término de 30 días, contados desde que tuviera efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Comandancia de Marina para prestar una declaración en la sumaria que instruyo sobre la pérdida y baratería de la mencionada barca *Elisa* en alta mar el día 13 de Setiembre del año último.

Dado en Bilbao á 14 de Julio de 1885.—El Fiscal, Cayetano de Alchurra. 431—M

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

D. Braulio Lama y Torno, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotación de la Abadía de la Albañeza y cuatro canongías que fundó D. Pedro Anáez de Minaya y Arcediano de la Santa iglesia Catedral de Zamora en 30 de Setiembre de 1467, para que en el término de dos meses, á contar desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado, pues así lo tengo acordado por providencia de 27 de Junio último en virtud de la demanda de oposición presentada por el Procurador D. Ignacio Mateos en nombre de D. José Gomar y Kessel, vecino de la ciudad de Lérida, como marido de Doña Eulalia de las Infantas Marh Millas Anáez Minaya, Marquesa de Vilana y Señora de Villagarcía de los Pinos, undécima nieta de D. Isidro Anáez Minaya, hermano del fundador, sobre que se le adjudiquen los referidos bienes como de libre disposición, con las rentas producidas y debidas producir, en cuyo expediente se han mostrado parte á virtud de los primeros edictos publicados D. Fermín Valcárcel Sánchez, D. Camilo Iglesias Sarmiento, D. José Arias Rodríguez, D. Manuel Balboa Domínguez, D. Modesto Iglesias Balboa y Sarmiento, D. Antonio Lopez Barrio, como marido de Doña Anunciación González Balboa, D. Eugenio Losada y Balboa, D. José Valcárcel Balboa, como marido de Doña Estrella González Balboa, D. Manuel Piñero Rego, que lo es de Doña Ascensión González Balboa, D. Antonio Balboa Sarmiento y D. Julián Rodríguez López, éste como padre y legítimo representante de sus hijos menores de edad Concepción y Castor Rodríguez Plaza, que se dicen ser parientes del fundador, y están todos ellos legítimamente representados por el Procurador de este Juzgado D. Jacinto Linares Ramos el actual poseedor de la Abadía D. José Ozores Valderrama, vecino de Madrid, y en su nombre el Procurador D. Francisco Segurado Alverca, y los Presbíteros D. Ramón Pascual Camillas y D. Feliciano Lorenzana Canillas, vecinos de la ciudad de Zamora, también poseedores de las canongías segunda y tercera de las comprendidas en la indicada fundación, y asimismo representados por el Procurador habilitado D. Antonio Aboy Zurdo.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, publíquese este edicto en la forma prevenida.

Dado en Bermillo á 17 de Julio de 1885.—Braulio Lama.—Por mandado de S. S., José Hernández. X—145

DAIMIEL

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente hago saber que Juan de la Cruz Martín Pozuelo y Rodríguez, de esta vecindad, en representación de su esposa Francisca Díaz del Campo y Mora, ha comparecido ante este Juzgado solicitando se le conceda la administración de los bienes de los sobrinos carnales de la misma Pedro y Narciso Díaz del Campo y Romero del Hombre Bueno, ausentes en ignorado paradero; y en su virtud, he acordado se publiquen dos edictos, con intervalo y término de dos meses cada uno, llamando á los ausentes antes expresados Pedro y Narciso Díaz del Campo y Romero del Hombre Bueno, y á las personas que se crean con derecho á la administración de los bienes de los mismos si aquéllos no se presentasen; previniendo á los que se crean con mejor derecho á la expresada administración que la Francisca Díaz del Campo, que deberán justificarlo con los oportunos documentos al comparecer en estos autos.

Dado en Daimiel á 6 de Julio de 1885.—Natalio Gumiel.—Por mandado de S. S., Cándido Polo. X—143

VITORIA

D. Martín Pérez y Pérez, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Por el presente se anuncia el fallecimiento de D. José Julián Ruiz de Munain y Erbina, soltero, natural y vecino de la villa de Araya, en esta provincia, ocurrido á las inmediaciones de Cegama, en Guipúzcoa, en la vía ferrea, á consecuencia de haberse caído de un tren de viajeros en el puente de hierro, hilómetro 546, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria ni dejar ningún heredero de los llamados forzosos; y como quiera que por D. Manuel Adrián Ruiz de Munain y Erbina, vecino de Pasajes de San Pedro, como hermano legítimo del expresado finado, se reclama la herencia intestada de éste, por medio del presente edicto se llama también á cuantos se crean con igual ó mejor derecho que el D. Manuel á esa herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de 30 días.

Así lo tengo acordado en diligencias que penden á instancia del aludido D. Manuel sobre declaración de heredero abintestato de su referido finado hermano.

Dado en Vitoria á 30 de Julio de 1885.—Martín Pérez y Pérez.—Por su mandado, Pedro del Mármol. X—147

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

Balance de situación en 31 de Julio de 1885.

ACTIVO		Pesetas. Cént.
Accionistas	42.500.000	
Caja	1.763.559,54	
Cartera	16.153.459,82	
Cuentas corrientes	338.608,16	
Cuentas varias	2.300.889,21	
Valores en depósito	144.633.993,54	
Valores en garantía	12.440.360,27	
TOTAL	461.352.867,94	
PASIVO		
Capital	25.000.000	
Fondo de reserva	894,27	
Obligaciones á pagar	298.779,68	
Cuentas corrientes	4.094.175,74	
Cuentas varias	2.475.888,31	
Acreedores por depósitos	144.633.993,54	
Acreedores por garantías	12.440,50	
TOTAL	461.352.867,94	

S. E. ú O.—Madrid 31 de Julio de 1885.—El Jefe de Contabilidad, A. Saez de Santa María.—Dos Administradores, A. Vinent y Vives.—Jaime Girona. X—148

Sociedad explotadora de mármoles en España.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Número 324.—En la villa de Madrid, á 21 de Julio de 1885, ante mí el infrascrito Licenciado en Jurisprudencia D. José García Lastra, Notario público del distrito de esta capital, con su residencia en ella, comparece el Sr. D. Jorge Polack y Joseph, de edad de más de 30 años, casado, comerciante, vecino de esta Corte, con cédula personal de novena clase, expedida en la misma con el núm. 1.619 en 3 de Febrero del corriente año, é interviene en nombre y representación de la Sociedad anónima, con domicilio en Madrid, denominada *Sociedad explotadora de mármoles en España*, creada y constituida, según escritura y acta solemnizadas ante mí en 7 de Julio de 1884, siendo el Sr. Polack Presidente del Consejo de administración de la misma Sociedad, cuya indicada representación acredita con una copia de dos acuerdos de los tomados en junta general de accionistas celebrada el 14 del corriente mes que se referirá.

Y apareciendo á mi juicio y asegurando el señor compareciente tener la capacidad legal necesaria que manifiesta no estarle limitada para formalizar este instrumento, según interviene, dice:

Que en la mencionada junta general de accionistas celebrada por la citada *Sociedad explotadora de mármoles en España* se aprobó la reforma del art. 6.º de los estatutos de la misma, en los términos que consta acreditado en la expresada copia de dos acuerdos de los tomados en la referida junta, cuya indicada copia se une á esta matriz para comprobarla é insertar en sus copias en este lugar.

Copia de dos acuerdos de los tomados en junta general de accionistas, celebrada por la Sociedad explotadora de mármoles en España el 14 de Julio de 1885, referentes, el primero de ellos, á la reforma del art. 6.º de los estatutos de la misma, y el segundo, á la reelección del Consejo de administración.

Abierta discusión sobre la reforma del art. 6.º, y después de una discusión en que tomaron parte los Sres. Weill, Muñoz, Becerra y Polack, el art. 6.º quedó reformado en la siguiente forma:

Art. 6.º El capital social será de un millón de pesetas, representado por 2.000 acciones de 500 pesetas cada una; de estas 2.000 acciones quedan emitidas y liberadas 500, correspondientes á D. Georges Polack, D. Juan Guilhem, D. Camille Grousseau y D. Francisco Mairié, en equivalencia y compensación de la aportación expresada en el art. 5.º Podrá aumentarse el capital social por acuerdo de la junta general de accionistas hasta la cantidad que se considere necesaria para realizar el objeto de la Sociedad.

Preguntado á la junta nuevamente si se aprobaba el artículo en esta forma, quedó aprobado por unanimidad, autorizando la junta y dando plenos poderes al Presidente de la misma como tal y como Administrador Delegado de la Sociedad, para que por sí ó su delegación, si fuere necesario, lleve á cabo la formación de la escritura ó escrituras que sean necesarias para cumplimentar el anterior acuerdo, pagos, poderes, etc., que crea de necesidad, sin limitación de ninguna clase y como mejor proceda en derecho.

Leído nuevamente por el Sr. Secretario este punto, fué aprobado por unanimidad.

Habiendo leído el Sr. Secretario el punto 9.º sobre elección de nuevos Consejeros, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de los estatutos, la junta general aprobó por unanimidad continuaran en sus puestos los mismos, siendo reelegidos en la forma siguiente: D. Georges Polack, Presidente; Dan Ricard Becerra y D. Gabriel D'Entraigues, Vocales.

Todo lo cual es copia á la letra de los que figuran en el libro de actas de la Sociedad, al folio núm. 6, y al que me remito.

Lo que certifico como Presidente de la misma, estando ausentes los otros dos individuos del Consejo, en Madrid á 18 de Julio de 1885.—El Presidente del Consejo, Georges Polack.—Hay un sello que dice: *Sociedad Explotadora de mármoles en España*. Consejo de Administración.

Que en su virtud el señor compareciente, según interviene, llevando á efecto lo acordado en la referida junta general de 14 del corriente mes, por la presente escritura en la vía y manera que más haya lugar otorga: que el art. 6.º de los estatutos de la *Sociedad Explotadora de mármoles en España* queda reformado según y en los términos contenidos en la precitada copia que comprueba esta escritura.

En cuya forma el señor compareciente, según interviene, solemniza y consiente la presente escritura, advirtiéndome yo el infrascrito Notario:

1.º Que debe tomarse razón de esta escritura en el Registro de Comercio de esta provincia en el término de 15 días;

Y 2.º Que debe presentarse también copia de ella en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para que se ponga en la misma nota de no devengarle, y en caso contrario para la liquidación y pago del impuesto que proceda, debiendo hacerse la presentación en este último caso dentro de 30 días contados desde mañana, pues si por falta de presentación en el plazo señalado dejase de satisfacerse dicho impuesto, se incurrirá en la multa del 10 por 100

sobre la cuota liquidada si se satisface en un término igual al del plazo ya transcurrido, y del 25 por 100 si no se pagase hasta después de haber pasado este doble término.

Tal es la escritura que otorga el señor compareciente, según interviene, y firma en unión de los testigos de ella D Julián Hernández y García y D Salvador Pérez Valverde, ambos vecinos de esta capital; habiéndola leído yo el Notario en presencia de todos, advirtiéndoles su derecho para leerla por sí; y doy fe del conocimiento del señor otorgante y de todo lo contenido en este instrumento público, que signo, firmo y rubrico.—Georges Polack—Julian Hernández y García.—Salvador Pérez Valverde.—Hay un signo.—Licenciado José García Lastra.

Es primera copia de la escritura por mí autorizada, número 524 de mi protocolo corriente de instrumentos públicos, de que doy fe, para la Sociedad anónima de mármoles en España, en un pliego de la clase 1.ª, núm. 42.072, y dos de la 2.ª, números 3 260 653 y 50; y la signo, firmo y rubrico en Madrid á 29 de Julio de 1885.—Sobrescrito—men—se—vale.—Hay un signo.—Licenciado José García Lastra. X—446

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Agosto de 1885.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la ma., 9 de la ma., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 1.º de Agosto de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

ATRASADOS

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists locations like S. Sebastián, Oviedo, Oporto, etc.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Agosto de 1885, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DÍA 31, DÍA 1.º. Includes Gauda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 31 DE JULIO

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Includes Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 46'80. Idem, á ocho id. vista, dins., 46'55. París, á ocho días vista, fr., 4'88 p.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2 á 2'40 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1'05 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'15 á 0'25 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'40 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 499.—Carneros, 482.—Terneras, 56.—Ovejas, 29.—Total, 766.

Su peso en kilogramos..... 43.503.

Madrid 1.º de Agosto de 1885.—El Alcalde.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—La entrada del Sr. Obispo de esta nueva diócesis de Madrid y Alcalá tendrá lugar á las cinco y media de la tarde de hoy, hallándose dispuesta al efecto una recepción suntuosa.

En la estación del Norte le esperará el Sr. Vicario eclesiástico, con una Comisión de Curas ecónomos, otra de altos funcionarios del Ministerio de Gracia y Justicia, otra presidida por el Alcalde y otras Corporaciones, dirigiéndose la comitiva á la parroquia de Santa María, en donde recibirá al nuevo Prelado el Sr. Arzobispo de Valladolid, ejecutor de la Bula de erección de la diócesis, con el clero parroquial de la misma y congregaciones religiosas, recibiendo los juramentos de liturgia.

Concluida esta ceremonia, y revestido de pontifical y bajo palio, que llevarán los Concejales del Ayuntamiento, precedido de las cruces parroquiales, se encaminará el nuevo Prelado, con el acompañamiento citado, á la iglesia de San Isidro, donde se cantará un solemne Te Deum en acción de gracias.

La procesión recorrerá las calles Mayor, Puerta del Sol, Carretas, Atocha, Imperial y Toledo.

Se ha repartido el núm. 8, año VI del Boletín de la Asociación central de Ingenieros industriales.

En el teatro de la Alhambra se verificará hoy la anunciada función benéfica por los alumnos de la Academia de declamación que dirige el Sr. Blane. Se pondrá en escena el drama Justicia suprema y un juguete cómico, y se recitarán poesías.

Se ha repartido el núm. 448 de la Revista de España correspondiente al 25 de Julio, cuyo sumario es el siguiente:

«Las Reformas del Sr. Pidal en la enseñanza de las Maestras,» por D. Francisco Giner, Profesor de la Universidad de Madrid.

«Influencia de los españoles en la historia y civilización de Tombucto.»—Establecimientos castellanos y portugueses en las comarcas occidentales de Africa, por D. Francisco Fernández y González, de la Academia de la Historia.

«Causas de la razón de ser del republicanismo en España,» por D. Andrés Borrego.

«Leyendas suizas,» por D. Ginés Alverola.

«Montaigne,» por D. Eusebio Asquerino.

«Nieves.»—Novela, por D. Rafael Comenge.

«Revista literaria.»—Los Godos, poema épico del Sr. Oiloqui, por Orlando.

«Crónica política interior,» por D. Francisco Calvo Muñoz.

«Exterior,» por D. Angel de Urzáiz.

«Noticias científicas.»—Física y Meteorología, por D. Rodrigo Sanjurjo.

«Notas bibliográficas.»

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1885.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio. Includes Primera clase, Segunda id., Tercera id.

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de los Angeles; San Pedro, Obispo, y San Esteban, Papa.

Cuarenta Horas en la iglesia de la Visitación (Salesas Reales).

ESPECTACULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—La Favorita.—Intermedios por la banda de Mallorca.

TEATRO FELIPE.—A las cinco.—De verbena.—Los baños del Manzanares.—Caramelo.

A las ocho y media.—Salvarse en una tabla.—Agencia teatral.—A cual más bravo.—A turno impar.—Caramelo.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y media.—La del tren.—Los terremotos.—Ganar el pleito.—Brinquini.—La Sevillana.

CIRCO DE PRICE.—A las cinco y nueve.—Grandes funciones, en las que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—(Paseo del Prado).—A las cinco y nueve.—Variados ejercicios por los principales artistas de la compañía.